



Libertad y Orden

TIPO DE DOCUMENTO:	FORMATO	CODIGO: GC-FO-12
NOMBRE:	ESTUDIO PREVIO	VERSION: 2
RESPONSABILIDAD POR APLICACIÓN:	TODOS LOS PROCESOS	Página 1 de 19

A continuación se presenta el estudio previo de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 734 de 2012 y demás normas concordantes, para adelantar el proceso de selección y la consecuente celebración del contrato requerido.

- 1. DEPENDENCIA SOLICITANTE: COORDINACIÓN GRUPO INTERNO DE SERVICIOS GENERALES.**
- 2. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.**

Que mediante la Resolución No. 5813 del 16 de noviembre de 2011, por medio de la cual se crean los Grupos de Trabajo del Ministerio de Relaciones Exteriores, se establecen las funciones del Grupo Interno de Servicios Generales, dentro de las cuales se encuentran: Organizar, controlar y ejecutar la prestación de los servicios de vigilancia y seguridad, transporte, aseo y cafetería, servicios públicos, fotocopiado y todos aquellos que se requieran para el correcto funcionamiento del Ministerio de Relaciones Exteriores, con excepción de aquellos prestados en el exterior. 3. En los temas propios de sus funciones, consolidar todas las necesidades y proyectar los recursos para la adecuada prestación de los servicios en el Ministerio de Relaciones Exteriores, con excepción de aquellos prestados en el exterior. 6. Asegurar la normal operación de los vehículos que presten el servicio de transporte, propender por su mantenimiento y conservación y garantizar el suministro de combustible, con excepción de la operación prestada en el exterior.

De acuerdo con lo anterior, se hace necesario contratar la prestación de un servicio para el mantenimiento preventivo y correctivos incluidos repuestos originales nuevos y mano de obra para los vehículos marca TOYOTA, de propiedad del Fondo Rotatorio del Ministerio de Relaciones Exteriores y /o por los cuales es legalmente responsable.

A continuación se relacionan los datos de los vehículos objeto del presente proceso y el kilometraje acumulado de cada automotor con corte a 31 de Agosto de 2012:

No.	MARCA	MODELO	CILINDRAJE	PLACA	KMS
1	Toyota Corolla	1999	1800	CD 0091	261.420
2	Toyota Prado	2011	4000	CD 0015	21.657
3	Toyota Prado	2011	4000	CD 0021	17.300

Que es necesario y oportuno contar con un servicio técnico para que los trabajos de mantenimiento se realicen con personal calificado y los repuestos sean los originales para este tipo de automotores, con esto el Ministerio de



Libertad y Orden

TIPO DE DOCUMENTO:	FORMATO	CODIGO: GC-FO-12
NOMBRE:	ESTUDIO PREVIO	VERSION: 2
RESPONSABILIDAD POR APLICACIÓN:	TODOS LOS PROCESOS	Página 2 de 19

Relaciones Exteriores y su Fondo Rotatorio adquiere un mayor costo/beneficio así como la optimización en sus recursos.

Es conveniente para el Ministerio realizar los mantenimientos preventivos de los automotores con el fin de minimizar los daños mayores que puedan presentarse posteriormente en los vehículos por no cumplir con las rutinas de mantenimiento, que a su vez representarían costos superiores debido a los daños no atendidos en los términos que dispone el fabricante.

Otro aspecto para tener en cuenta es la seguridad que representa para los ocupantes un mantenimiento bien realizado y a tiempo, muchos de los accidentes son ocasionados por hacer caso omiso a las disposiciones periódicas de mantenimiento de los automotores.

De acuerdo con lo anterior, se hace necesaria la contratación de la prestación del servicio para el mantenimiento preventivo y correctivo incluido mano de obra y repuestos originales nuevos para los vehículos marca TOYOTA, de propiedad del Fondo Rotatorio del Ministerio de Relaciones Exteriores a través de un centro de servicio autorizado por el fabricante.

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

3.1. OBJETO

Prestación del servicio para el mantenimiento preventivo y correctivo incluido mano de obra y el suministro de repuestos originales nuevos para los vehículos marca TOYOTA, de propiedad del Fondo Rotatorio del Ministerio de Relaciones Exteriores y por los cuales es legalmente responsable.

3.2 DESCRIPCIÓN Y ALCANCE DEL SERVICIO

El contrato será por el sistema de precios unitarios fijos sin formula de reajuste durante la vigencia del contrato que resulte del proceso de selección tanto para la mano de obra como para los repuestos, para lo cual el proponente deberá diligenciar los anexos de cuadro de precios con los valores correspondientes a cada tipo de vehículo.

Así mismo la mano de obra y los repuestos que fueran necesarios cambiar y que no estén contemplados dentro del cuadro de precios, se deberá proceder a cotizar dentro de los precios del mercado actual y tendrán las mismas condiciones en garantía y descuentos que el contratista otorgue, previamente autorizado por quien fuera designado como Supervisor del contrato. En este sentido, el proponente conoce las condiciones reales de prestación del servicio y asume toda la responsabilidad en la elaboración y contenido de su oferta.



Libertad y Orden

TIPO DE DOCUMENTO:	FORMATO	CODIGO: GC-FO-12
NOMBRE:	ESTUDIO PREVIO	VERSION: 2
RESPONSABILIDAD POR APLICACIÓN:	TODOS LOS PROCESOS	Página 3 de 19

El proponente deberá contar con áreas adecuadas y dotadas con todos los equipos necesarios para la realización de los diagnósticos, reparaciones y/o mantenimientos, además disponer todas las medidas de seguridad, tanto para el personal como para los bienes objeto de esta contratación.

El Mantenimiento preventivo y correctivo incluidos la mano de obra y el suministro de repuestos, deberá ser de excelente calidad, no se aceptan repuestos homologados o refaccionados. Los repuestos deben ser originales y nuevos, la mano de obra debe ser realizada por personal idóneo, capacitado y calificado por el fabricante o sus representantes de la marca en Colombia.

El Ministerio de Relaciones Exteriores y su Fondo Rotatorio se reservan el derecho de incrementar o disminuir el número de vehículos arriba relacionados marca Toyota, en el momento en que el Fondo Rotatorio del Ministerio lo requiera durante el plazo de ejecución del contrato, previo aviso al proponente adjudicatario. En el caso en que se incremente el número de automotores marca Toyota, para estos se aplicarán los mismos términos y condiciones de servicio de mantenimiento, establecidos en el contrato que resulte del presente proceso. En caso de la disminución, el oferente adjudicatario no podrá reclamar indemnización alguna.

3.3 DESCRIPCION DE LOS REQUISITOS TECNICOS MINIMOS EXCLUYENTES PARA PRESTAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO INCLUIDO MANO DE OBRA Y EL SUMINISTRO DE RESPUESTOS ORIGINALES NUEVOS PARA LOS VEHICULOS MARCA TOYOTA DE PROPIEDAD DEL FONDO ROTATORIO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES.

a. Alcance del servicio: El oferente adjudicatario deberá realizar el mantenimiento especializado preventivo y correctivo incluido mano de obra y suministro de repuestos originales nuevos para los automotores de la marca TOYOTA, servicios que deberán cubrir todos los sistemas, dispositivos y partes que conforman el automotor:

CANT.	VEHICULOS	MODELO	CILINDRAJE
2	TOYOTA PRADO LX	2011	4000
1	TOYOTA COROLLA	1999	1800

Para el caso de las CAMIONETAS TOYOTA PRADO LX MODELO 2011, estos automotores ingresaran al contrato que resulte del proceso de selección en la medida que se vayan cumpliendo los 100.000 kilómetros o por solicitud escrita del supervisor asignado por la Entidad cuando se requiera cambio de llantas o mantenimientos mayores no cubiertos por la garantía.

El Ministerio de Relaciones Exteriores y su Fondo Rotatorio podrán incrementar o disminuir el número de vehículos



Libertad y Orden

TIPO DE DOCUMENTO:	FORMATO	CODIGO: GC-FO-12
NOMBRE:	ESTUDIO PREVIO	VERSION: 2
RESPONSABILIDAD POR APLICACIÓN:	TODOS LOS PROCESOS	Página 4 de 19

arriba relacionados, en el momento en que la Entidad lo requiera durante el plazo de ejecución del contrato, previa comunicación al oferente que resulte favorecido en el presente proceso de selección. En el caso en que se incremente el número de automotores, para estos se aplicarán los mismos términos y condiciones de servicio de mantenimiento establecido en el contrato que se suscriba con el proponente adjudicatario. En caso de la disminución, el oferente adjudicatario no podrá reclamar indemnización alguna.

b. Originalidad y/o compatibilidad 100% de los repuestos ofrecidos e instalados: El oferente adjudicatario deberá suministrar e instalar repuestos originales nuevos. No se aceptan repuestos homologados o refaccionados.

c. Reconocimiento de los repuestos: El oferente adjudicatario se compromete a marcar con el número de la placa del vehículo las llantas y baterías que se reemplacen durante la vigencia del contrato con el fin de llevar el control de los tiempos de uso y garantías. La Entidad a través del supervisor del contrato designado podrá solicitar al oferente adjudicatario la marcación de otros repuestos adicionales.

d. Garantía de taller sobre mano de obra y repuestos. El oferente adjudicatario se compromete a ofrecer como mínimo una garantía de 5000 kilómetros tanto para la mano de obra como para los repuestos, esta se contará a partir de la entrega a satisfacción del vehículo al superviso por parte del oferente adjudicatario.

e. Taller para la prestación de los servicios: El oferente adjudicatario deberá disponer de un centro de servicio que cuente con la infraestructura adecuada para la ejecución del objeto a contratar el cual incluye: Instalaciones debidamente cerradas y cubiertas, con un área mínima de 800 mts² cuyas zonas se encuentren señalizadas. Igualmente, deberá disponer de equipos y herramientas que garanticen realizar los trabajos de mantenimiento de por lo menos dos (2) vehículos en forma simultánea.

f. Coordinación del servicio: El oferente adjudicatario se compromete a designar un funcionario calificado para coordinar la prestación del servicio, con el fin de recibir vehículos, supervisar trabajos, entregar contra inventario y resolver las situaciones técnicas oportunamente

g. Autorización de Servicios: El oferente adjudicatario se compromete a que una vez entregado por el Ministerio el vehículo al centro de servicio y realizado el diagnostico, el oferente adjudicatario deberá presentar al supervisor del contrato designado por el Ministerio el presupuesto estimado de los mantenimientos tanto preventivos como correctivos incluido mano de obra y repuestos para su aprobación, el Fondo Rotatorio del Ministerio no asumirá los costos de aquellos trabajos efectuados por fuera del procedimiento citado.

h. Seguridad y custodia: El oferente adjudicatario se compromete a velar por la seguridad y custodia de los vehículos y sus accesorios cuando se encuentren bajo su responsabilidad, es decir desde el momento de la entrega del vehículo en el taller hasta el recibo por parte del funcionario designado por el Ministerio de Relaciones Exteriores y su Fondo Rotatorio, una vez realizado el mantenimiento, así mismo deberá responder por cualquier pérdida o daño de los automotores durante su permanencia en sus instalaciones.

i. Precios unitarios fijos: El contrato resultante del proceso de selección será por el sistema de precios unitarios fijos sin formula de reajuste durante la vigencia del contrato que resulte del proceso de selección tanto para la mano de obra como para los repuestos. En los anexos para la presentación de la propuesta económica se tuvieron en cuenta tanto la mano de obra como algunos repuestos de mayor rotación. Para nuevos requerimientos de mano de obra y



Libertad y Orden

TIPO DE DOCUMENTO:	FORMATO	CODIGO: GC-FO-12
NOMBRE:	ESTUDIO PREVIO	VERSION: 2
RESPONSABILIDAD POR APLICACIÓN:	TODOS LOS PROCESOS	Página 5 de 19

repuestos el oferente adjudicatario deberá cotizar a precios de mercado para la verificación y autorización por parte del supervisor del contrato designado por el Ministerio. Los valores autorizados ingresaran a la relación de precios unitarios fijos durante la vigencia del contrato.

j. Programa de Mantenimiento: El oferente adjudicatario se compromete a elaborar en coordinación con el supervisor designado por el Fondo Rotatorio del Ministerio, un programa de mantenimiento preventivo de acuerdo con el kilometraje y el tipo de vehículo, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.

k. Prioridad en la atención: El proponente que resulte favorecido en el proceso de selección deberá dar prioridad a la atención de los vehículos del Ministerio de Relaciones Exteriores y su Fondo Rotatorio, así como el cubrimiento de las garantías que llegasen a presentarse en la ejecución del mismo.

l. Facturación: El oferente adjudicatario se compromete a presentar la facturación de los servicios de mantenimiento efectivamente prestados a cada vehículo en forma mensual, detallado los datos del automotor, kilometraje, repuestos y valores de mano de obra de acuerdo con el mantenimiento realizado y el suministro de repuestos.

m. Informes: El oferente adjudicatario a solicitud del supervisor asignado por el Ministerio de Relaciones Exteriores y su Fondo Rotatorio se compromete a presentar los informes sobre los mantenimientos realizados, estado del vehículo y garantías durante la ejecución del contrato que resulte del proceso de selección.

3.4 CERTIFICACIÓN DE TALLER AUTORIZADO

El oferente deberá incluir en su propuesta el certificado o constancia, expedido directamente por el fabricante o sucursal, filial o subsidiaria de éste en Colombia, que lo acredite como centro de servicio o taller autorizado de la marca TOYOTA.

Este certificado o constancia deberá estar vigente a la presentación de la oferta, no obstante si durante la ejecución del contrato que resulte del presente proceso de selección la certificación o constancia expira, el proponente adjudicatario deberá renovarla y remitirla al supervisor del contrato para que repose en la carpeta correspondiente.

4. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SUSTENTAN EL PROCESO DE SELECCIÓN PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, INCLUIDOS MANO DE OBRA Y EL SUMINISTRO DE REPUESTOS ORIGINALES NUEVOS A PRECIOS UNITARIOS FIJOS PARA LOS VEHÍCULOS MARCA TOYOTA DE PROPIEDAD DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y SU FONDO ROTATORIO.

El artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 ha establecido que "... la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa.

El objeto del contrato a celebrar de mantenimiento preventivo y correctivo, para unos vehículos es de carácter complejo, toda vez que consiste principalmente en la prestación de un servicio (mano de obra), y de manera



Libertad y Orden

TIPO DE DOCUMENTO:	FORMATO	CODIGO: GC-FO-12
NOMBRE:	ESTUDIO PREVIO	VERSION: 2
RESPONSABILIDAD POR APLICACIÓN:	TODOS LOS PROCESOS	Página 6 de 19

accesoria en un suministro (repuestos) solamente cuando se causen. Lo anterior implica que para la selección del contratista, el Ministerio de Relaciones Exteriores y su Fondo Rotatorio deba emplear el mecanismo idóneo que esté acorde con la totalidad de las obligaciones que se deriven de los contratos a celebrar.

De esta forma, con el fin de garantizar la satisfacción de la citada necesidad, la Entidad considera que se trata de un objeto que amerita la exigencia de unos requerimientos técnicos mínimos excluyentes y la ponderación de las ofertas con base en la combinación de factores técnicos y económicos que permitan a la Entidad efectuar la selección de la oferta más favorable para los intereses de la entidad.

En este sentido y tomando en consideración que de acuerdo con la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, la *selección objetiva* del contratista implica que la escogencia del mismo se haga respecto del ofrecimiento más favorable para la entidad y a los fines que ella busca, para satisfacer la necesidad de “Prestación del Servicio para el mantenimiento preventivo y correctivo incluyendo mano de obra y suministro de repuestos originales nuevos, para los vehículos marca TOYOTA de propiedad del Fondo Rotatorio del Ministerio de Relaciones Exteriores y de los cuales es legalmente responsable”, es preciso tener en cuenta factores de escogencia de carácter técnico y económico que permitirán garantizar una adecuada relación entre la calidad y el precio de la prestación del servicio a adquirir.

De conformidad con lo expuesto, dada la materia objeto de esta contratación, la cuantía del presupuesto oficial y el hecho de que la naturaleza de esta contratación es compleja, se encuentra que no encuadra dentro de las demás modalidades de selección previstas en los numerales 1º “Licitación Pública”, 3º “Concurso de Méritos” y 4º “Contratación Directa” del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y por tanto se acoge en un todo y estricto apego la causal de **“selección abreviada de menor cuantía”**, reglamentada en el artículo 3.2.2.1 del Decreto 734 de 2012

Sección 11 De la Contratación de Menor Cuantía

Artículo 3.2.2.1 Procedimiento de menor cuantía. Sin perjuicio de las reglas generales aplicables a las modalidades de selección señaladas en el presente decreto, el procedimiento para la selección abreviada de menor cuantía será el siguiente:

- 1. La convocatoria y la publicación del proyecto de pliego de condiciones y del pliego de condiciones definitivo se surtirá de conformidad con las reglas previstas en el presente decreto.*
- 2. El pliego de condiciones señalará el término para presentar propuestas, de acuerdo con la naturaleza y el objeto a contratar.*
- 3. Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al acto de apertura del proceso, los posibles oferentes interesados en participar manifestarán su interés, con el fin de que se conforme una lista de posibles oferentes.*



Libertad y Orden

TIPO DE DOCUMENTO:	FORMATO	CODIGO: GC-FO-12
NOMBRE:	ESTUDIO PREVIO	VERSION: 2
RESPONSABILIDAD POR APLICACIÓN:	TODOS LOS PROCESOS	Página 7 de 19

La manifestación se hará a través del mecanismo señalado en el pliego de condiciones y deberá contener, además de la expresión clara del interés en participar, el señalamiento de formas de contacto y comunicación eficaces a través de las cuales la entidad podrá informar directamente a cada interesado sobre la fecha y hora de la audiencia pública de sorteo, en caso que la misma tenga lugar.

La manifestación de interés en participar es requisito habilitante para la presentación de la respectiva oferta. En caso de no presentarse manifestación de interés dentro del término previsto, la entidad declarará desierto el proceso.

4. En caso que el número de posibles oferentes sea superior a diez (10), la entidad podrá dar paso al sorteo de consolidación de oferentes de que trata el artículo 3.2.2.2 del presente decreto, para escoger entre ellos un número no inferior a este que podrá presentar oferta en el proceso de selección.

Cuando el número de posibles oferentes sea inferior o igual a diez (10), la entidad deberá adelantar el proceso de selección con todos ellos.

En caso de realizarse el sorteo de consolidación de oferentes, el plazo señalado en el pliego de condiciones para la presentación de ofertas comenzará a contarse a partir del día de la realización del sorteo.

5. Vencido el término para la presentación de ofertas, la entidad procederá a su evaluación en las condiciones señaladas en el pliego de condiciones.

6. El resultado de la evaluación se publicará en el Secop durante tres (3) días hábiles, término durante el cual los oferentes podrán presentar observaciones a la misma, las cuales serán resueltas por la entidad en el acto de adjudicación del proceso de selección.

7. Vencido el término anterior, la entidad, dentro del plazo previsto en el pliego de condiciones para el efecto adjudicará en forma motivada al oferente que haya presentado la oferta más favorable para la entidad, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.9 del presente decreto.

El acto de adjudicación se deberá publicar en el Secop con el fin de enterar de su contenido a todos los oferentes que participaron en el proceso de selección. Hará parte de su contenido la respuesta que la entidad dé a las observaciones presentadas por los oferentes al informe de evaluación.

Parágrafo. En caso de declararse desierto el proceso de selección abreviada de menor cuantía regulado en el presente artículo, la entidad podrá iniciarlo de nuevo, prescindiendo de la publicación del proyecto de pliego de condiciones. De ser necesario se modificarán los elementos de la futura contratación que hayan sido determinantes en la declaratoria de desierto, sin que en ningún caso se cambie el objeto de la contratación, sin perjuicio de ajustes en las cantidades y el presupuesto.

En este sentido y en consonancia con lo expuesto, los factores de evaluación y ponderación que se deben utilizar en esta causal según lo establece el artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, son factores **técnicos y económicos**, cuya ponderación debe precisarse y detallarse en el pliego de condiciones.



Libertad y Orden

TIPO DE DOCUMENTO:	FORMATO	CODIGO: GC-FO-12
NOMBRE:	ESTUDIO PREVIO	VERSION: 2
RESPONSABILIDAD POR APLICACIÓN:	TODOS LOS PROCESOS	Página 8 de 19

5. ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DE ESTA CONTRATACIÓN Y EL PRESUPUESTO ASIGNADO.

A) PRESUPUESTO ASIGNADO Y VARIABLES CONSIDERADAS PARA EL EFECTO.

Se solicitaron pre-cotizaciones a los siguientes posibles oferentes:

- AUTOYOTA S.A.S
- CARCO S.A.

Se recibieron las propuestas con los valores unitarios de mano de obra y repuestos tanto para las camionetas Toyota Prado como para el automóvil Toyota Corolla-, estos datos son base en la identificación de aquellos repuestos de mayor rotación, características y precios de mercado.

No obstante para la determinación del presupuesto se consideraron dos aspectos, por una parte el valor histórico de los mantenimientos efectuados al vehículo Toyota Corolla de placas CD 0091 y a la camioneta Toyota Prado de placas CD 0031 durante el año 2011 y por otra unos valores estimados mensuales para aquellos mantenimientos correctivos de las dos camionetas nuevas Toyota Prado de placas CD 0015 y CD 0021, no incluidos en el ofrecimiento como valor agregado que otorgo Autoyota en el proceso de compra.

Dentro de estos mantenimientos y repuestos están entre otros el suministro de llantas, discos de frenos, sistema de aire acondicionado, baterías, suspensión, alineación y balanceo.

ESTADISTICA MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO- TOYOTA COROLLA AÑO 2011

DESCRIPCION/ MES	1	4	12	TOTAL AÑO	PROM /MES
TOYOTA COROLLA CD 0091	715.000	313.000	6.995.000	8.023.000	669.000

DESCRIPCION/ MES	1	4	7	TOTAL AÑO	PROM /MES
TOYOTA PRADO CD 0031	1.827.000	559.000	3.481.000	5.867.000	489.000

De acuerdo con las cifras anteriores el valor estimado mensual promedio de los mantenimientos preventivos y correctivos con suministro de repuestos es de un millón doscientos mil pesos (\$ 1.200.000) incluido IVA, con el ingreso de las dos camionetas se proyectaron como ejercicio para la solicitud de las vigencias futuras valores mensuales iguales a los datos estadísticos, así las cosas el valor mensual estimado para los automotores Toyota es de tres millones seiscientos mil pesos (\$ 3.600.000) continuación se presentan las graficas del comportamiento de los mantenimientos ejecutados en el año 2011 discriminadas por tipo de vehículo de propiedad del Fondo Rotatorio del Ministerio de Relaciones Exteriores:



Libertad y Orden

TIPO DE DOCUMENTO:	FORMATO	CODIGO: GC-FO-12
NOMBRE:	ESTUDIO PREVIO	VERSION: 2
RESPONSABILIDAD POR APLICACIÓN:	TODOS LOS PROCESOS	Página 9 de 19

Para determinar el presupuesto para el año 2013 y el año 2014 hasta el 31 de julio, se proyectaron estos valores promedios mensual de mantenimiento preventivo y correctivo con suministro de repuestos de los automotores Toyota, la justificación de los valores proyectados fueron remitidos a la Dirección General del Presupuesto Publico Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público para la revisión y aprobación de las vigencias futuras.

Mediante comunicación del 6 de julio de 2012 con radicado 1-2012-043263 el Ministerio de Hacienda y Crédito Público aprobó cupo para vigencias futuras ordinarias hasta el 31 de julio de 2014, con los siguientes valores:

VR/ESTIMADO MES 2013	PRESUPUESTO 2013 (12 meses)	VR/ESTIMADO MES 2014	PRESUPUESTO 2014 (7 meses)
3.708.000	44.496.000	3.819.240	26.734.680

RESUMEN PRESUPUESTO OFICIAL

CONCEPTO	VALOR TOTAL PROMEDIO
Valor Presupuesto 2012 – CDP 163112	10.800.000
Valor Presupuesto 2013 – Vigencias Futuras aprobadas	44.496.000
Valor Presupuesto 2014 – Vigencias Futuras aprobadas	26.734.680
TOTAL PRESUPUESTO SELECCIÓN ABREVIADA	\$ 82.030.680

Así las cosas, como resultado del proceso de selección cuyo objeto es la Prestación del servicio especializado para el mantenimiento preventivo y correctivo incluido mano de obra y repuestos originales nuevos para los vehículos marca TOYOTA, de propiedad del Fondo Rotatorio del Ministerio de Relaciones Exteriores y por los cuales es legalmente responsable, a través de un centro de servicio o taller autorizado de la marca TOYOTA por el fabricante, el contrato a suscribirse con el proponente adjudicatario es **HASTA LA SUMA OCHENTA Y DOS MILLONES TREINTA MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE (\$ 82.030.680) incluido IVA.**

B) COSTOS ASOCIADOS PARA LA REALIZACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El presupuesto para esta contratación no contempla costos asociados para la realización del proceso de selección abreviada de menor cuantía y ejecución de contrato(s) de prestación de servicios que de ella se deriven, pues los mismos



Libertad y Orden

TIPO DE DOCUMENTO:	FORMATO	CODIGO: GC-FO-12
NOMBRE:	ESTUDIO PREVIO	VERSION: 2
RESPONSABILIDAD POR APLICACIÓN:	TODOS LOS PROCESOS	Página 10 de 19

se incluyen dentro de los recursos de funcionamiento general del Ministerio de Relaciones Exteriores y su Fondo Rotatorio.

6. JUSTIFICACIÓN DE FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITEN IDENTIFICAR LAS OFERTAS MÁS FAVORABLES PARA LA ENTIDAD.

La primera parte de la evaluación consistirá en la verificación del cumplimiento de los requisitos habilitantes por parte de las ofertas de los proponentes, las cuales deberán ajustarse a todas las exigencias y requerimientos mínimos establecidos en los términos de la invitación a cotizar. En segundo lugar, las propuestas de los oferentes que de conformidad con los anteriores criterios resulten habilitados, serán calificadas y ponderadas teniendo en cuenta los factores de selección objetiva establecidos en el pliego de condiciones para comparar las propuestas, los cuales obedecen estrictamente a criterios **técnicos y económicos como factores evaluables**, de conformidad con lo establecido por la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 734 de 2012..

Para el estudio de las propuestas presentadas, se efectuará una evaluación consistente en **la verificación, la calificación y ponderación económica y técnica**, basada en los siguientes criterios:

6.1 VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES.

6.1.1 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

El proponente deberá aportar mínimo una (1) máximo tres (3) certificaciones, de contratos ejecutados dentro de los tres años anteriores a la fecha de cierre del presente proceso y cuya sumatoria sea igual o superior al presupuesto oficial, cuyo objeto MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA VEHICULOS MARCA TOYOTA.

6.1.2 VERIFICACIÓN CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS EXCLUYENTES.

El proponente deberá garantizar el cumplimiento de todos y cada unos de los aspectos que conforman el Anexo Técnico, el cual no deberán modificar ya que será causal de rechazo de la oferta y no será habilitada su propuesta para continuar con el proceso de selección.

6.2 FACTORES DE CALIFICACION

6.2.1 PONDERACION TECNICA

La ponderación o calificación técnica, estará basada en los siguientes criterios:



TIPO DE DOCUMENTO:	FORMATO	CODIGO: GC-FO-12
NOMBRE:	ESTUDIO PREVIO	VERSION: 2
RESPONSABILIDAD POR APLICACIÓN:	TODOS LOS PROCESOS	Página 11 de 19

SERVICIOS TECNICOS ADICIONALES AGREGADOS	PUNTOS
<p>1. <u>Servicio de Asistencia</u> Este servicio consiste en la disponibilidad que tenga el proponente para efectuar el desvare a los vehículos, en el lugar en que se encuentren en el perímetro urbano de la ciudad de Bogotá D.C.</p> <p>El Ministerio de Relaciones Exteriores y su Fondo Rotatorio solicitaran el servicio a través de una llamada telefónica, la cual deberá ser atendida de manera oportuna por un técnico quién se desplazará al sitio donde se encuentre el vehículo en término no mayor a las dos (2) horas a partir de la solicitud, el problema deberá solucionarse por completo, de no ser posible garantizara su traslado al taller de servicio.</p> <p>Para obtener los cincuenta (50) puntos, el proponente deberá ofrecer por escrito éste servicio sin costo adicional para el Ministerio de Relaciones Exteriores y su Fondo Rotatorio. Cabe anotar que este NO es un requisito mínimo excluyente, por lo tanto se entenderá que el proponente que no lo incluya en su propuesta no obtendrá puntaje en este factor.</p>	75
<p>2. <u>Servicio de Despinche</u>. El proponente que ofrezca durante la ejecución del contrato que resulte del proceso del presente proceso de selección, el servicio de despinche para llanta sellomatica con sistema tipo parche para todos los vehículos marca Chevrolet al servicio del Ministerio de Relaciones Exteriores cuando así lo requieran, obtendrá un puntaje de CINCUENTA (50) puntos.</p> <p>Para obtener el puntaje, el proponente deberá ofrecer por escrito este servicio como un valor agregado sin costo adicional para el Ministerio de Relaciones Exteriores y su Fondo Rotatorio. Cabe anotar que este NO es un requisito mínimo excluyente, por lo tanto se entenderá que el proponente que no lo incluya en su propuesta no recibirá puntaje en este factor.</p>	75
<p>3. <u>Garantía Adicional de Mano de Obra</u>. El proponente que ofrezca la mayor garantía de mano de obra por encima de la mínima establecida en el anexo técnico mínimo excluyente (5.000 kilómetros) obtendrá el mayor puntaje es decir CIEN (100) puntos, las demás propuestas se calificarán en forma proporcional.</p> <p>Para obtener el puntaje, el proponente deberá ofrecer por escrito el kilometraje de garantía de mano de obra, sin costo adicional para el Ministerio de Relaciones Exteriores y su Fondo Rotatorio. Cabe anotar que este no es un requisito mínimo excluyente, por lo tanto se entenderá que el proponente que no lo incluya en su propuesta no obtendrá puntaje en este factor.</p>	100
<p>4. <u>Garantía Adicional de Repuestos</u>. El proponente que ofrezca la mayor garantía en repuestos por encima de la mínima establecida en el anexo técnico (5.000 kilómetros) obtendrá el mayor puntaje es decir CIEN (100) puntos, las demás propuestas se calificarán en forma proporcional.</p> <p>Para obtener el puntaje, el proponente deberá ofrecer por escrito el kilometraje de garantía de repuestos, sin costo adicional para el Ministerio de Relaciones Exteriores y su Fondo Rotatorio. Cabe anotar que este no es un requisito mínimo excluyente, por lo tanto se entenderá que el proponente que no lo incluya en su propuesta no obtendrá puntaje en este factor.</p>	100



Libertad y Orden

TIPO DE DOCUMENTO:	FORMATO	CODIGO: GC-FO-12
NOMBRE:	ESTUDIO PREVIO	VERSION: 2
RESPONSABILIDAD POR APLICACIÓN:	TODOS LOS PROCESOS	Página 12 de 19

6.1.2 PONDERACION ECONOMICA

Como criterio de PONDERACION ECONÓMICA se otorgará HASTA SEISCIENTOS CINCUENTA (650) PUNTOS, con base en la siguiente tabla:

DESCRIPCION	700 PUNTOS
Valor Mano de obra	300
Valor Repuestos	350

Se otorgara el mayor puntaje de MANO DE OBRA – TRESCIENTOS (300) PUNTOS a la propuesta que presente la sumatoria del menor valor unitario de mano de obra para lo cual deberá diligenciar en su totalidad el ANEXO PROPUESTA ECONOMICA – MANO DE OBRA, las demás ofertas se calificaran en forma inversamente proporcional, haciendo uso de la siguiente fórmula:

$$P = (VOM * 300) / VOCM$$

Donde:

P = Puntaje a otorgar a las propuestas habilitadas.

VOM = Valor de la oferta con la menor sumatoria de precios unitarios de MANO DE OBRA.

VOCM = Valor de la oferta a calificar de acuerdo con la sumatoria de precios unitarios de MANO DE OBRA.

Se otorgara el mayor puntaje de REPUESTOS – TRESCIENTOS CINCUENTA (350) PUNTOS a la propuesta que presente la sumatoria del menor valor unitario de REPUESTOS para lo cual deberá diligenciar en su totalidad el ANEXO PROPUESTA ECONOMICA – REPUESTOS, las demás ofertas se calificaran en forma inversamente proporcional, haciendo uso de la siguiente fórmula:

$$P = (VOR * 350) / VO CR$$

Donde:

P = Puntaje a otorgar a las propuestas habilitadas.

VOR = Valor de la oferta con la menor sumatoria de precios unitarios de REPUESTOS.

VO CR = Valor de la oferta a calificar de acuerdo con la sumatoria de precios unitarios de REPUESTOS.



Libertad y Orden

TIPO DE DOCUMENTO:	FORMATO	CODIGO: GC-FO-12
NOMBRE:	ESTUDIO PREVIO	VERSION: 2
RESPONSABILIDAD POR APLICACIÓN:	TODOS LOS PROCESOS	Página 13 de 19

RESUMEN FACTORES DE SELECCIÓN

DESCRIPCION	PUNTAJE
PONDERACION TECNICA	350
Servicio de Asistencia	75
Servicios de Despinche	75
Garantía Adicional de Mano de Obra	100
Garantía Adicional de Repuestos	100
PONDERACION ECONOMICA	650
Valor Mano de obra	300
Valor Repuestos	350
PUNTAJE TOTAL	1000

6.1.3 CALIFICACION ORIGEN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS

Conforme con la Ley 816 de 2003, el puntaje que se aplicará como consecuencia de la protección a la industria nacional será el siguiente: efectuada la calificación económica (MVN) y la técnica, en caso de existir ésta última, al puntaje obtenido por cada oferente se le adicionará el 20% del mismo puntaje para oferentes de bienes y/o servicios de origen 100% nacional y oferentes de bienes y servicios extranjeros que acrediten reciprocidad, y 5% para oferentes de bienes y/o servicios extranjeros acreditados (con componente nacional), constituyéndose este puntaje en el final para determinar el orden de elegibilidad de las propuestas.

Se otorgará tratamiento de bienes o servicios nacionales a aquellos bienes o servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes o servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes o servicios nacionales. En este último caso deberá aportar el tratado o convenio respectivo.

Entiéndase por bienes o servicios acreditados, aquellos bienes importados que cuentan con componente nacional en bienes o servicios profesionales, técnicos y operativos. El oferente indicará en su oferta si incluirá componente nacional. En el evento en que exista dicho ofrecimiento por parte del oferente, éste tendrá la obligación de cumplir con el mismo en la ejecución del contrato, so pena de hacerse acreedor a las sanciones de ley contempladas en el contrato. El mínimo exigido de componente nacional será del 10% del valor en fábrica ofertado.

Para efectos de la evaluación del origen de los bienes y/o servicios, el oferente diligenciará el Anexo "Origen de los Bienes y/o Servicios".



Libertad y Orden

TIPO DE DOCUMENTO:	FORMATO	CODIGO: GC-FO-12
NOMBRE:	ESTUDIO PREVIO	VERSION: 2
RESPONSABILIDAD POR APLICACIÓN:	TODOS LOS PROCESOS	Página 14 de 19

NOTA: Considerando que el porcentaje asignado por la acreditación de los bienes tiene el carácter de comparación de propuestas, el Anexo y el convenio y/o tratado, se presentarán con la oferta.

El oferente seleccionado con productos de origen nacional o acreditado no podrá cambiar el origen de los bienes al momento de la entrega, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, éstos últimos debidamente acreditados.

7. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS INVOLUCRADOS EN ESTA CONTRATACION

Con arreglo a lo establecido por el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007, respecto del presente proceso de selección, el Ministerio de Relaciones Exteriores y su Fondo Rotatorio, ha tipificado, estimado y asignado los siguientes riesgos:

A) RIESGO DE SERIEDAD Y CUMPLIMIENTO DE LOS OFRECIMIENTOS REALIZADOS:

Se define como la posibilidad de que los proponentes no sostengan sus ofrecimientos y a su vez no suscriban el contrato que les sea adjudicado. Situación que afecta la estabilidad del proceso de selección y puede ocasionar la no cobertura de la necesidad que se pretende satisfacer con esta contratación.

Este riesgo se asigna al contratista, quien debe mitigarlo a través de un seguro de garantía de seriedad de oferta o garantía bancaria, que ampare los perjuicios que pueden derivarse de la ocurrencia del riesgo para el Ministerio de Relaciones Exteriores y su Fondo Rotatorio hasta por la cuantía establecida en el pliego de condiciones.

Los riesgos que deberán amparar los proponentes a través de la Garantía de Seriedad de la Oferta serán como mínimo los siguientes:

La garantía amparará en general el cumplimiento de las obligaciones asumidas por el proponente con ocasión de la presentación de una propuesta como resultado de un proceso de selección, en el caso de resultar adjudicatario de la misma y en particular de las siguientes:

- La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.
- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en el pliego de condiciones para la adjudicación del contrato se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres meses.
- La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por el Ministerio y/o su Fondo Rotatorio para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.
- El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.
- La falta de pago de los derechos de publicación en el Diario Único de Contratación previstos como requisitos de legalización del contrato



TIPO DE DOCUMENTO:	FORMATO	CODIGO: GC-FO-12
NOMBRE:	ESTUDIO PREVIO	VERSION: 2
RESPONSABILIDAD POR APLICACIÓN:	TODOS LOS PROCESOS	Página 15 de 19

B) RIESGO PREVISIBLE QUE PUEDA AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO:

En concordancia con lo establecido por el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, y lo señalado en el artículo 2.1.2 del Decreto 734 de 2012, y el deber de mantener la igualdad o equivalencia entre derechos y obligaciones surgidos al momento de proponer o de contratar de que tratan los artículos 27 y 28 Ley 80 de 1993, correspondientes a la “ecuación contractual” y “al equilibrio económico”, se entienden como riesgos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del mismo, pero que dada su previsibilidad se regulan en el marco de las condiciones inicialmente pactadas en los contratos, por lo tanto, el Fondo Rotatorio del Ministerio de Relaciones Exteriores ha considerado que un riesgo previsible que puede generar la ruptura del equilibrio económico del contrato(s) a celebrar para la adquisición de los bienes y/o servicios objeto del presente proceso, es el riesgo comercial definido como aquél que corresponde a la actividad comercial propia del contratista y guarda relación con sus proveedores, tramitadores, subcontratistas, certificadores, etc., entre otros aspectos propios de la actividad mercantil que desarrolla.

Este riesgo se asigna al contratista en un cien por ciento (100%), quien debe precaverlo efectuando el cálculo de trámites de licencias y permisos, impuestos, tasas, contribuciones, seguros, fletes y demás elementos que inciden en el precio final de los bienes y/o servicios. La mitigación de éste riesgo depende de la gestión comercial que realice el contratista.

8. GARANTÍAS Y AMPAROS EXIGIBLES:

De conformidad con el anterior análisis, indicar si APLICA o NO APLICA los amparos y garantías que a continuación se describen en porcentaje, vigencia y clase:

GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO				
APLICA / NO APLICA	AMPAROS	PORCENTAJE	VIGENCIA	DESCRIPCIÓN
SI	CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES	Este amparo se hará por una suma igual al veinte por ciento (20%) del valor total del presente contrato	Con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más y sus prórrogas si a ello hubiere lugar.	El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado.
		Para garantizar la calidad y	Con una vigencia igual	El amparo de calidad del servicio cubre a la entidad estatal contratante de los perjuicios imputables al contratista garantizado que surjan con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de (i) la mala calidad o

TIPO DE DOCUMENTO:	FORMATO	CODIGO: GC-FO-12
NOMBRE:	ESTUDIO PREVIO	VERSION: 2
RESPONSABILIDAD POR APLICACIÓN:	TODOS LOS PROCESOS	Página 16 de 19

9. O T S R O S A	CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y SERVICIOS SUMINISTRADOS	correcto funcionamiento de los bienes y servicios, se deberá realizar una garantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato	al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más y sus prórrogas si a ello hubiere lugar.	insuficiencia de los productos entregados con ocasión de un contrato de consultoría, o (ii) de la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato. El amparo de calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios imputables al contratista garantizado, (i) derivados de la mala calidad o deficiencias técnicas de los bienes o equipos por él suministrados, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el contrato, o (ii) por el incumplimiento de los parámetros o normas técnicas establecidas para el respectivo bien o equipo.
9. SI	SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES	Este amparo se hará en cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato	Con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más y sus prórrogas si a ello hubiere lugar.	El amparo de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el contratista garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado en el territorio nacional.
GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL				
APLICA A/ NO APLICA	AMPARO	PORCENTAJE	VIGENCIA	DESCRIPCIÓN
SI	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL	No podrá ser inferior al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, y en ningún caso inferior a 200 SMLMV al momento de la expedición de la póliza	Con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y de las prórrogas si las hubiere	Esta Garantía ampara la responsabilidad extracontractual que se pudiera llegar a atribuir a la administración con ocasión de las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas, esta garantía es independiente y exclusiva de la Garantía General Única de Cumplimiento.

10. REQUERIMIENTOS RELACIONADOS CON EL OBJETO CONTRACTUAL.

9.1 Plazo de ejecución: Hasta el 31 de julio de 2014, previa aprobación de la garantía única y expedición del registro presupuestal.

9.2 Lugar de Ejecución: El contratista prestará sus servicios en la ciudad de Bogotá, D.C., en sus propias instalaciones y deberá contar con la autorización del fabricante para la prestación de los servicios de mantenimiento de los vehículos TOYOTA.



Libertad y Orden

TIPO DE DOCUMENTO:	FORMATO	CODIGO: GC-FO-12
NOMBRE:	ESTUDIO PREVIO	VERSION: 2
RESPONSABILIDAD POR APLICACIÓN:	TODOS LOS PROCESOS	Página 17 de 19

9.3 Forma de pago: El Ministerio de Relaciones Exteriores y su Fondo Rotatorio, pagará al(os) contratista(s) por intermedio del Grupo Financiero el valor del(os) contrato que se suscriba(n), una vez se encuentre aprobado el PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja), por mensualidades vencidas, de acuerdo a los servicios y a los repuestos recibidos a satisfacción, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de expedición del cumplimiento a satisfacción por parte del Supervisor del contrato, de acuerdo a:

Para la realización de los respectivos pagos mensuales, el contratista deberá allegar:

- La factura correspondiente al valor de los servicios de mantenimiento preventivo, correctivo y la factura correspondiente al valor de los repuestos entregados e instalados a satisfacción durante el periodo.
- La(s) certificación(es) expedida(s) por el(los) revisor(es) fiscal(es) si el(los) mismo(s) se requiere(n) legalmente o por el representante legal, según corresponda, en la(s) que conste que el contratista o sus integrantes si es un consorcio o unión temporal durante el periodo de ejecución contractual respectivo ha(n) efectuado el pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social (salud, pensiones, riesgos profesionales) y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, ICBF Y SENA), de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y en la Ley 1150 de 2007.

11. ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE CONTRATACION PÚBLICA.

A continuación se establece un cuadro en el cual se deben especificar tres ítems en tres casillas a saber:

- a) Si la cuantía del proceso se somete al capítulo de compras públicas: En este espacio se debe marcar (SI) si la cuantía se encuentra contemplada en el Acuerdo Internacional o Tratado de Libre Comercio respectivo y (NO) si el Acuerdo o el Tratado no establece nada al respecto.
- b) Si la Entidad se encuentra cobijada bajo el capítulo de compras públicas: En este espacio se debe marcar (SI) si la Entidad se encuentra cobijada bajo el Acuerdo Internacional o Tratado de Libre Comercio respectivo y (NO) si el Acuerdo o el Tratado no cobija a la Entidad.
- c) Si los bienes y servicios a contratar no se encuentran excluidos del capítulo de compras públicas: En esta casilla se debe marcar (SI) si los bienes y servicios se encuentran contemplados en el Acuerdo Internacional o Tratado de Libre Comercio respectivo y (NO) si el Acuerdo o el Tratado no establece nada al respecto.

NOTA 1: Los TLC y Acuerdos Internacionales se pueden verificar en la página Web www.mincomercio.gov.co y/o www.contratos.gov.co

NOTA 2: Para que un bien y/o servicio se encuentre regulado en su totalidad por el capítulo de compras públicas de algún tratado de libre comercio o acuerdo internacional en las tres casillas debe resultar la expresión "SI".



TIPO DE DOCUMENTO:	FORMATO	CODIGO: GC-FO-12
NOMBRE:	ESTUDIO PREVIO	VERSION: 2
RESPONSABILIDAD POR APLICACIÓN:	TODOS LOS PROCESOS	Página 18 de 19

ACUERDOS INTERNACIONALES COMERCIALES VIGENTES O TRATADOS DE LIBRE COMERCIO	LA CUANTIA DEL PROCESO LO SOMETE AL CAPITULO DE COMPRAS PUBLICAS	LA ENTIDAD ESTATAL SE ENCUENTRA INCLUIDA EN LA COBERTURA DEL CAPITULO DE COMPRAS PUBLICAS	LOS BIENES Y SERVICIOS A CONTRATAR NO SE ENCUENTRAN EXCLUIDOS DE LA COBERTURA DEL CAPITULO DE COMPRAS PUBLICAS
1. TLC COLOMBIA-CHILE	SI	SI	NO
<p>Las Repúblicas de Colombia y Chile firmaron en noviembre de 2006 un Acuerdo de Libre Comercio en el cual se encuentran contenidas las reglas que rigen las relaciones comerciales binacionales y se establecen importantes beneficios para la participación de los empresarios de cada país en diferentes escenarios, como lo es el sistema de adquisición de bienes y servicios públicos de cada país.</p> <p>Este Acuerdo entró en vigor el 8 de mayo de 2009 y constituye un Protocolo Adicional al Acuerdo de Complementación Económica para el Establecimiento de un espacio Económico Ampliado entre Colombia y Chile (ACE 24).</p>			
ENTIDADES QUE APLICA: FONDO ROTATORIO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES			
2. TLC COLOMBIA-EL SALVADOR, GUATEMALA Y HONDURAS	SI	SI	NO
<p>El Acuerdo comercial entre Colombia y los países del Triángulo Norte (El Salvador, Guatemala y Honduras), fue firmado el 9 de agosto de 2007 en Medellín, Colombia, radicado en el Congreso colombiano en febrero 20 de 2008 y ratificado el 3 de junio. Obtuvo sanción presidencial el 30 de julio de 2008 con Ley 1241 de ese año, y declarado exequible por la Corte Constitucional, el 8 de julio con Sentencia C-446 de 2009, que se notificó el 23 de septiembre de 2009.</p> <p>El Acuerdo entró en vigor con cada país en las siguientes fechas:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Colombia y Guatemala el 12 de noviembre de 2009. - Colombia y El Salvador el 1 de febrero de 2010. - Colombia y Honduras el 27 de marzo de 2010. <p>NOTA: SOLO APLICA PARA PROCESOS DE LICITACIÓN PÚBLICA.</p>			
ENTIDADES QUE APLICA: FONDO ROTATORIO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES			
3. TLC COLOMBIA-MÉXICO	SI	SI	NO
<p>El Tratado del Grupo de los Tres (G-3), integrado por México, Colombia y Venezuela, se firmó En junio de 1994 y entró en vigor el 1 de enero de 1995.</p> <p>El Congreso de la República de Colombia aprobó el acuerdo el TLC-G3 mediante la ley 172 de diciembre de 1994. El decreto 1266 de mayo de 1997 promulgó la vigencia del acuerdo en Colombia con lo que se culminan los trámites internos necesarios para su plena puesta en vigor.</p>			
ENTIDADES QUE APLICA: FONDO ROTATORIO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES.			
NOTA: Para este proceso de selección no aplica este tratado, ya que no discrimina el procedimiento a realizar para la selección abreviada subasta inversa, y además se puede observar que en el anexo No. 1 del precitado tratado no se encuentran desgravados los bienes objeto del presente proceso.			
4. COMUNIDAD ANDINA Aplicación de la Ley 816 de 2003.			
<p>A diferencia de lo que ocurre en otros Acuerdos Comerciales en donde los capítulos de compras públicas aplican tanto para temas de bienes como servicios, en el caso de la Comunidad Andina se tiene una situación particular en la medida que no se ha negociado un acuerdo específico sobre este tema. Sin embargo, el artículo 4 de la Decisión 439 de la Secretaría de la Comunidad Andina de Naciones - CAN, establece lo siguiente:</p> <p>Artículo 4.- El presente Marco General no será aplicable a los servicios suministrados en ejercicio de facultades gubernamentales. La adquisición de servicios por parte de organismos gubernamentales o de entidades públicas de los Países Miembros estará sujeta al principio de trato nacional entre los Países Miembros, mediante Decisión que será adoptada a más tardar el 1° de enero del año 2002. En caso de no adoptarse dicha Decisión en el plazo señalado, los Países Miembros otorgarán trato nacional en forma inmediata.</p> <p>El presente Marco Regulatorio no será aplicable a las medidas relacionadas con los servicios de transporte aéreo. Por esta razón, el principio de trato nacional y no discriminación tal y como fue explicado en el numeral 1.1.1 de este Manual tiene que ser aplicado a los prestadores de servicios de Bolivia, Ecuador y Perú.</p>			



Libertad y Orden

TIPO DE DOCUMENTO:	FORMATO	CODIGO: GC-FO-12
NOMBRE:	ESTUDIO PREVIO	VERSION: 2
RESPONSABILIDAD POR APLICACIÓN:	TODOS LOS PROCESOS	Página 19 de 19

ENTIDADES QUE APLICA: FONDO ROTATORIO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES			
5. TLC COLOMBIA-ESTADOS AELC (EFTA)	SI	SI	NO
El Acuerdo de Libre Comercio entre la República de Colombia y los Estados AELC (EFTA), se suscribió el 25 de noviembre de 2008 y fue aprobado mediante Ley 1372 del 7 de enero de 2010.			
El Acuerdo entró en vigor con cada país en las siguientes fechas:			
<ul style="list-style-type: none"> - Colombia y Liechtenstein el 1 de Julio de 2011. - Colombia y Suiza el 1 de Julio de 2011. - Con Islandia y Noruega el Acuerdo aún no ha entrado en vigencia. 			
ENTIDADES QUE APLICA: FONDO ROTATORIO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES			
6. TLC COLOMBIA-CANADÁ	SI	SI	NO
El Tratado de Libre Comercio (TLC) entre Colombia y Canadá tiene como objetivo crear un espacio libre de restricciones al comercio, que contribuya al crecimiento y al desarrollo económico de los países signatarios. El Acuerdo no sólo contempla la liberalización del comercio de bienes sino que incluye compromisos sobre el comercio de servicios, tránsito de personas, normalización técnica, compras del estado, inversiones, cooperación ambiental y laboral, entre otros. El Acuerdo está enmarcado en los principios de trato nacional, trato de nación más favorecida y transparencia.			
ENTIDADES QUE APLICA: FONDO ROTATORIO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES			
6. TLC COLOMBIA-ESTADOS UNIDOS	SI	SI	NO
El gobierno de Colombia y Estados Unidos empezaron a negociar un Acuerdo de Libre Comercio el 18 de Mayo de 2004, finalmente luego de varios años Colombia el 14 de Junio de 2007 aprobó el tratado y Estados Unidos el 12 de Octubre de 2011 también lo hizo, posteriormente el 21 de octubre de 2011 se sanciona la Ley y entro en vigor el 15 de Mayo de 2012 para los dos países. El esquema de desgravación arancelaria acordado para el ámbito industrial maximiza las oportunidades competitivas del aparato productivo colombiano. Abre el acceso libre de aranceles para el 99.9 por ciento de los productos de exportación colombiana de manera inmediata. Colombia otorga desgravación inmediata para el 82 por ciento de la oferta industrial exportable de EE.UU., la mayor parte bienes de capital o bienes no producidos en el país.			
ENTIDADES QUE APLICA: FONDO ROTATORIO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES			

12. ANEXOS Y DOCUMENTOS QUE COMPLEMENTAN EL ESTUDIO PREVIO

- Solicitud de pre cotizaciones centros de servicio AUTOYOTA Y CARCO.
- Pre cotizaciones recibidas mano de obra y repuestos de mayor rotación.
- Anexo propuesta económica No. 2 mano de obra y repuestos de mayor rotación.
- CDP
- Aprobación Vigencias Futuras
- Certificación Plan de Adquisición de Bienes y Servicios

Diciembre 07 de 2012

Cordialmente,

EDGAR ALBERTO MARTINEZ GARCIA

Coordinador Grupo Interno de Trabajo Servicios Generales